



RESOLUCIÓN N° 249 GENERAL PICO, 09 de Agosto de 2017

VISTO:

El expediente N° 1301/17 registro de Rectorado, caratulado: "Paritarias particulares del Sector No Docente 2017 (modificación del nombre del sector; regularización planta temporaria y ropa de trabajo del personal de servicios generales)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a tres temas:

1. Modificación del nombre del Sector.
2. Regularización de la situación de los agentes No Docentes designados en planta temporaria: Tratamiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 196/17 del Consejo Superior.
3. Ropa de trabajo. Personal de servicios generales

Que luego de conversar sobre los tres puntos y acordar algunas acciones, en el ámbito de las negociaciones paritarias de nivel particular con el sector No Docente, se suscribe el Acta Acuerdo Paritaria N° 03/17.

Que si bien es facultad del Consejo Superior aprobar el acuerdo al que arriba la Comisión Negociadora (conforme Resolución N° 089/04 del Consejo Superior), considerando el receso del mes de julio, resulta procedente emitir una Resolución *ad referéndum* del Consejo Superior, a efectos de avanzar en los dos últimos puntos tratados.

Que a los efectos de no demorar la tramitación el Rector emite la Resolución N° 252/17 *Ad Referéndum* de este Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución **N° 249/2017**

ARTÍCULO 1°: Ratificar Resolución N° 252/17 del Rector de la Universidad Nacional de La Pampa *Ad Referéndum* del Consejo Superior, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Económico Administrativa, a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, a la Secretaría Legal y Técnica y de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP). Cumplido, archívese.

MG. HUGO ALFREDO ALFONSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
A/C DE LA SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR
Y
RELACIONES INSTITUCIONALES



ANEXO



RECTORADO
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 252
SANTA ROSA, 04 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° 1301/17, registro de Rectorado, caratulado: "*S/paritarias particulares del Sector No Docente 2017 (modificación del nombre del sector; regularización planta temporaria y ropa de trabajo del personal de servicios generales)*"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a tres temas:

- Modificación del nombre del Sector.
- Regularización de la situación de los agentes No Docentes designados en planta temporaria: Tratamiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 196/17 del Consejo Superior.
- Ropa de trabajo. Personal de servicios generales

Que luego de conversar sobre los tres puntos y acordar algunas acciones, en el ámbito de las negociaciones paritarias de nivel particular con el sector No Docente, se suscribe el Acta Acuerdo Paritaria N° 03/17.

Que si bien es facultad del Consejo Superior aprobar el acuerdo al que arriba la Comisión Negociadora (conforme Resolución N° 089/2004 del Consejo Superior), considerando el receso del mes de julio, resulta procedente emitir una Resolución *ad referendum* del Consejo Superior, a efectos de avanzar en los dos últimos puntos tratados.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 03/2017 que como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/2011 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

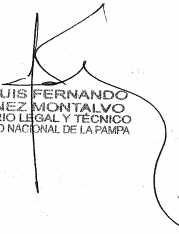
Corresponde Resolución N° 249/2017




RECTORADO
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 252/2017

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Económico Administrativa, a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, a la Secretaría Legal y Técnica y de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP). Cumplido, archívese.-


Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.R.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



ACTA PARITARIA PARTICULAR
DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPam - N° 03/2017

En la ciudad de Santa Rosa, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las once y treinta horas (11:30), se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. De acuerdo a la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior, se encuentran presentes en representación de la UNLPam: el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, CPN Oscar ALPA; el Secretario Económico Administrativo de la Universidad, CPN Pedro MOLINERO; y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO. Por su parte, en representación del sector gremial (APULP), se encuentran presentes: la Sra. Mónica Patricia INGRASSIA; el Sr. Lucas FIUMANA y el Sr. Raúl MARTÍNEZ.-

Se inicia esta reunión para dar tratamiento a los siguientes temas:

1) Modificación del nombre del Sector:

Los paritarios por el Sector No Docente solicitan que se modifique el nombre del Sector "No Docente" por la de "Nodocente" y que la misma sea utilizada en toda documentación institucional emanada de los órganos de gobierno de la Universidad para referirse al Sector, a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual se ratifique el acuerdo paritario. Esta expresión fue aprobada por unanimidad en el último Congreso Nacional de la FATUN llevado a cabo en el año 2016 como muestra de la identidad y esencia de los trabajadores Nodocentes de las universidades nacionales.

Los paritarios de la UNLPam manifiestan que requerirán instrucciones del Consejo Superior, previo a responder a la solicitud efectuada en el párrafo anterior.

2) Regularización de la situación de los agentes No Docentes designados en planta temporaria: Tratamiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 196/17-CS:

El Artículo 4° de la Resolución N° 196/17 del Consejo Superior de la UNLPam establece: *"Instruir a los paritarios de la UNLPam para que se gestione en ese ámbito la designación en Planta Permanente sin concurso al personal del sector no docente que fue designado en Planta Temporaria habiendo obtenido el 1° o 2° lugar en el orden de mérito de un concurso abierto."*

Esta instrucción se da en el contexto actual de modificación de políticas institucionales en lo que respecta al ingreso del personal No Docente de la UNLPam, razón por la cual los paritarios por el Sector No Docente y por la UNLPam acuerdan -en función de la instrucción transcrita en el párrafo anterior-, encomendar al Rector de la UNLPam y a los Decanos de las diferentes Unidades Académicas, que designen mediante acto resolutivo, en planta permanente, a aquellos trabajadores No Docentes que actualmente revistan en Planta Temporaria, y que hayan obtenido el 1° o 2° lugar en el orden de méritos, en un concurso público y abierto llevado a cabo según los procedimientos dispuestos por el CCT del Sector No Docente homologado por el Decreto del PEN N° 366/06 y por el Reglamento de Concursos ratificado mediante la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Asimismo, las partes acuerdan que toda designación de personal No Docente que surja de un concurso público y abierto y/o cerrado interno, dentro del marco de los procedimientos establecidos en el CCT del Sector No docente homologado por el Decreto del PEN N° 366/06 y por el Reglamento de Concursos ratificado mediante la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior; deberá ser en la planta permanente, salvo casos específicos que ameriten la designación en planta temporaria, los cuales deberán estar debidamente fundamentados.

Finalmente, los paritarios acuerdan que en reuniones posteriores acordarán procedimientos especiales de incorporación de personal a Planta Temporaria, que aseguren

P.M.



celeridad de respuesta para responder a las razones de servicio en que se fundamentan estas designaciones.

3) Ropa de trabajo. Personal de servicios generales:

A través del Acta Paritaria N° 02/2017, ratificada mediante Resolución N° 098/17 del Consejo Superior, se acordó que al personal de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam, se le entregaría la indumentaria detallada en dicha Acta, en reemplazo de las sumas de dinero acordadas para el resto del personal no docente.

Con posterioridad se advirtió que la expresión utilizada en el acuerdo era incorrecta, ya que incluía a personal de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional que no correspondía, conforme se había convenido. Entre ellos, los choferes y el personal de Servicios Generales que no realiza tareas de mantenimiento.

En función de lo expuesto, se acuerda que las personas de Servicios Generales dependientes de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional a las que se les entregará la ropa de trabajo consignada en el Acta Paritaria N° 02/2017, son las siguientes:

- Martín LAURNAGARAY.
- Fabricio ELIZONDO.
- Alberto SUÁREZ.
- Sergio BADER.

El personal de Servicios Generales de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional no consignado en la enumeración efectuada, percibirá el adicional por ropa de trabajo, en los términos acordados en el Acta Paritaria N° 02/2017.

Los representantes del Sector No Docente solicitan que desde la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam se realice el control pertinente respecto a los pagos del adicional en cuestión, a efectos de dar íntegro cumplimiento a lo acordado en el Acta Paritaria N° 02/2017 y a la presente.

Se acuerda realizar una nueva reunión para el día jueves 3 de agosto de 2017, en la oficina del Secretario Económico Administrativo de la UNLPam, a las 11:00; y que en dicha reunión se tratará –entre otros-, el tema propuesto por los representantes de APULP: situación del agente No Docente Guillermo SOTELO.

Siendo las 12:30 horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en tres (3) ejemplares (uno para las representantes gremiales, uno para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior) de un mismo tenor y a un solo efecto.